

CONTRATO DE APARCERÍA

En _____, a ___ de ___ de ___.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, con DNI nº _____, en lo sucesivo, la Parte Cedente.

De otro lado, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, y portador/a de DNI nº _____, en lo sucesivo, la Parte Aparcera.

COMPARECEN

Ambos/as lo hacen en sus propios nombres y derechos. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente contrato.

EXPONEN

1.- Que la Parte Cedente es propietaria de la siguiente finca: RÚSTICA. Suerte de tierra de _____, con una superficie, según reciente medición, de 12 Has. Linda al Norte con tierras de Don _____, al Sur con tierras de los herederos de Doña _____, al Este con el denominado "...", y al Oeste con _____. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de _____, como finca nº _____. Sus datos catastrales son los siguientes: _____.

2.- Que ambas partes conciertan el presente contrato de Aparcería sobre la finca identificada anteriormente, lo que se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en la de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la, de 30 de noviembre, y en las siguientes,

ESTIPULACIONES:

I.- Objeto del contrato.- Es objeto del presente contrato la finca identificada en el expositivo 1 del presente documento.

II.- Entrada en vigor.- Este contrato entrará en vigor en el día de la fecha señalada en su encabezamiento.

III.- Duración.- El contrato se fija con una duración de ___ años, comprometiéndose la Parte Aparcera a dejar libre la finca y a disposición de la Parte Cedente el día _____.

IV.- Reparto de pérdidas o ganancias.- Ambas partes se comprometen por el presente a repartir las ganancias y pérdidas, en proporción a las respectivas aportaciones, que las partes fijan en los siguientes porcentajes: a.- La Parte Cedente: ___% de las pérdidas o ganancias. b.- La Parte Aparcera: ___% de las pérdidas o ganancias. La liquidación de los frutos de la explotación se realizarán por la Parte Aparcera tan pronto sea requerido para ello por la Parte Cedente.

V.- Tipo de cultivo.- La Parte Aparcera fijará libremente el cultivo, asumiendo la obligación de devolver la finca, al terminar el arriendo, en el estado en que la recibió.

VI.- Obras, reparaciones, gastos de conservación y mejoras.- Ambas partes se someten a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.

VII.- Elevación a público del presente contrato.- En cualquier momento, las partes podrán compelerse a formalizar este contrato en documento público, cuyos gastos serán de cuenta de la parte que lo solicite.

VIII.- Competencia.- Para cuantas cuestiones se susciten respecto del cumplimiento e interpretación del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, al hallarse la finca objeto del presente contrato sita en su Partido Judicial. Y en signo de conformidad, firman el presente contrato por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Parte Cedente

La Parte Aparcera